

Expediente n.º: 4179/2022

Providencia de inicio

Procedimiento: Contrato abierto simplificado de obras

Asunto: Contrato abierto simplificado de obras – Instalación elevador calle Mayor 35.

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

En relación con el expediente de contratación para la obra de instalación de un elevador en el edificio municipal sito en la calle Mayor número 35 de Torres de la Alameda.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en:
 - *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.*
 - *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.*
 - *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
 - *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
 - *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
 - *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
 - *Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
 - *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.*
 - *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

